

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte

Radicado 2020-0214  
Auto interlocutorio N° 300

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 773, 774, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de la demandante Scotiabank Colpatria S.A. y en contra del señor Juan Guillermo Bernal Restrepo, por las siguientes sumas de dinero:

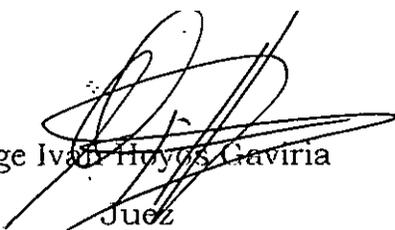
- Treinta y seis millones trescientos treinta mil doscientos ocho pesos con veinticinco centavos (\$36'330,208.25), por concepto del capital adeudado en la obligación N° 12323244682, contenida en el pagaré N° 01-00661444-03; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día tres de septiembre de dos mil veinte y hasta la cancelación total de la obligación.
- Cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos noventa y dos pesos con noventa y dos centavos (\$5'430,692.92), por concepto de intereses remuneratorios causados en la obligación N° 12323244682.
- Cuarenta y siete millones cincuenta y dos mil cuatrocientos veintidós pesos (\$47'052,422.00), por concepto del capital adeudado en la obligación N° 4222740000622212, contenida en el pagaré N° 01-00661444-03; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día tres de septiembre de dos mil veinte y hasta la cancelación total de la obligación.
- Un millón setecientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos (\$1'756,887.00), por concepto de intereses remuneratorios causados en la obligación N° 4222740000622212.
- Cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y un pesos (\$423,431.00), por concepto del capital adeudado en la obligación N° 4988619003189987, contenida en el pagaré N° 01-00661444-03; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día tres de septiembre de dos mil veinte y hasta la cancelación total de la obligación.
- Veintitrés mil doscientos noventa y cuatro pesos (\$23,294.00), por concepto de intereses remuneratorios causados en la obligación N° 4988619003189987.

- Nueve millones cuatrocientos siete mil veintiún pesos (\$9'407,021.00), por concepto del capital adeudado en la obligación N° 5434481004128788, contenida en el pagaré N° 01-00661444-03; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día tres de septiembre de dos mil veinte y hasta la cancelación total de la obligación.
- Quinientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos (\$597,869.00), por concepto de intereses remuneratorios causados en la obligación N° 5434481004128788.
- Treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos veintiocho pesos con cuarenta y seis centavos (\$33'481,228.46), por concepto del capital adeudado en la obligación N° 1000777206, contenida en el pagaré N° 1000777206-367274018-4831000001160180; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día tres de septiembre de dos mil veinte y hasta la cancelación total de la obligación.
- Siete millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos con tres centavos (\$7'674,626.03), por concepto de intereses remuneratorios causados en la obligación N° 1000777206.
- Trescientos veinte mil quinientos cincuenta y siete pesos con noventa y un centavos (\$320,557.91), por concepto del capital adeudado en la obligación N° 367274018, contenida en el pagaré N° 1000777206-367274018-4831000001160180; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día tres de septiembre de dos mil veinte y hasta la cancelación total de la obligación.
- Cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos con noventa y un centavos (\$57,650.91), por concepto de intereses remuneratorios causados en la obligación N° 367274018.
- Ochocientos catorce mil doscientos treinta y cuatro pesos (\$814,234.00), por concepto del capital adeudado en la obligación N° 4831000001160180, contenida en el pagaré N° 1000777206-367274018-4831000001160180; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día tres de septiembre de dos mil veinte y hasta la cancelación total de la obligación.
- Setenta y siete mil quinientos veinticuatro pesos (\$77,524.00), por concepto de intereses remuneratorios causados en la obligación N° 4831000001160180.

SEGUNDO. Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho, los títulos ejecutivos originales que fundamentan esta acción.

Se reconoce personería al abogado Axel Darío Herrera Gutiérrez para actuar en el proceso, en los términos del poder a él conferido por la parte demandante.

Notifíquese.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez